



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18460, 184/18490

15/07/2020

45397, 45427

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, cabe señalar, con carácter previo, que el régimen de comercio de la Unión Europea para la mayoría de productos del sector agroalimentario, entre los que se encuentran las almendras, es de libertad comercial.

Por ello, su importación en la Unión Europea no requiere la previa expedición de un certificado de importación; y su exportación a países terceros tampoco está sujeta a la previa expedición de un certificado de exportación.

En este sentido, cabe señalar que las medidas de inspección y control a la importación de almendras de terceros países, como a la importación de cualquier otro producto agroalimentario, tienen por finalidad el verificar que cumplen con la normativa comunitaria de sanidad y seguridad alimentaria.

Por esto, en el despacho aduanero de importación, las importaciones de almendras están sometidas a un control sanitario, fitosanitario y/o de calidad comercial. En este último caso, la inspección se realiza sobre las partidas importadas de almendras dulces con cáscara (NC 0802.11.90).

En lo que se refiere al control sanitario, las almendras originarias de Estados Unidos están sujetas a medidas específicas de protección en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/949 de la Comisión, de 19 de junio de 2015, autorizándose los controles previos a la exportación que efectúe el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), como autoridad competente en lo que respecta a la detección de presencia de aflatoxinas en almendras con (0802 11) y sin cáscara (0802 12), las cuales deben haber sido producidas en el territorio de los Estados Unidos.



Los requisitos de calidad, normas de comercialización y de sanidad exigidos a los productos importados son los mismos que los que se exigen a los productos de la Unión Europea.

Madrid, 14 de septiembre de 2020